

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	1 de 8
Versión No.	1		

CD-SI-1598-2026

ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 209, por su parte, establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

A su vez, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

En relación al departamento de Caldas, existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías, la transitabilidad entre las subregiones se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.

La problemática señalada genera aumento en los tiempos de viaje y en los costos de transporte, ocasionando menor oferta y demanda en los productos de la región; así como también, daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, aumentando el riesgo de accidentalidad en la vía, todo lo anterior, afectando la calidad de vida de los habitantes de la región.

Así mismo, Caldas por su ubicación geográfica y por su topografía, presenta un régimen de lluvias en gran parte de su territorio superior a los 1400 mm por año. La precipitación (lluvia) es el principal agente de deterioro de las carreteras, ya que genera erosión y afectación de la superficie de rodadura y obras anexas, lo cual es posible de mitigar mediante un adecuado mantenimiento.

Precisamente, las actividades de conservación, mantenimiento y recuperación de las vías permite la potencialización de actividades económicas en las regiones al optimizar las condiciones de seguridad vial y transporte de productos a las diferentes poblaciones beneficiadas, ya que, de esta manera, se promueve el progreso y la competitividad de los municipios y mejora en la conectividad de todos los ciudadanos, no sólo del área directamente impactada; es decir, donde se encuentra el tramo de intervención, sino de la población que recorre el territorio, quienes requieren de mejores vías que los acerquen a corredores viales de mayor envergadura, como las vías primarias, conectando de una manera más eficiente la subregión, generando una conexión entre las vías departamentales y las nacionales.

Para el Departamento es de suma importancia continuar trabajando en la calidad de su infraestructura vial si espera elevar su competitividad. Un efecto del atraso de esta parte de la infraestructura es que hace que los costos del transporte sean persistentemente altos con incidencia directa en los bienes de consumo. Así que, mejorar las vías permitirá que el costo de vida se pueda reducir. Por otro lado, al tener bienes colombianos de origen rural menos competitivos, los productores de bienes de consumo interno son vulnerables ante la oferta del mercado extranjero, en razón a que no pueden competir con los bajos precios, lo que dificulta vender sus productos en los mercados internacionales. Ante esta problemática, el desarrollo vial planteado busca contribuir para el cambio en este estancamiento en la competitividad de los productores urbanos y rurales.

Todo esto hace que se presenten problemas de desplazamiento vial, afectando la dinámica social y económica de los pobladores, sin dejar de lado las limitaciones al goce efectivo de los derechos, tales como educación, salud, acceso a la administración de justicia, seguridad entre otros, que se ven menguados a razón de imperfectas condiciones técnicas y estructurales de los corredores viales. Así pues, es menester emprender acciones preventivas y de oportuna intervención frente a eventuales

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	2 de 8
Versión No.	1		

problemas que interrumpen la seguridad y comunicación vial, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios.

El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Infraestructura, tiene dentro de sus metas misionales y funcionales, el compromiso con la intervención en la red vial, ejecutando programas de mejoramiento y mantenimiento que permiten el buen estado de las vías, lo cual posibilita el tránsito seguro y oportuno de las comunidades para su normal funcionamiento.

En respaldo de ello, el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de “garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Los artículos 103 y 355 ibidem, permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Adicionalmente, en el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *“la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”*.

El artículo 7° de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *“(…) una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativo”* y las segunda como *“una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda (…)”* que pueden ser asimiladas como Junta de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2166 del 2021 para tales efectos.

Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación en la implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El mismo Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad y el Artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Es por lo anterior, que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña, para el caso puntual vereda Cimitarra del municipio de Samana es por ello que el Departamento de Caldas le apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida, equidad y unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivos para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios.

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	3 de 9
Versión No.	1		

Con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación en la implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El mismo Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad y el Artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios son Entidades E statales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Es por lo anterior, que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña, para el caso puntual vereda Cimitarra del municipio de Samana es por ello que el Departamento de Caldas le apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida, equidad y unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivos para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios.

Es importante indicar, que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial del DEPARTAMENTO para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 del 2021 y 1150 del 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa (Circular 023 del 30 de diciembre de 2025 de la Secretaría Jurídica departamental).

Con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de las vías, la normativa antes referenciada señala que, con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas de la región, generarán empleo a estas comunidades y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

Así mismo, de acuerdo con las nuevas estrategias que viene implementando la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas a través de las cuales busca distribuir de manera equitativa los recursos que se destinan al desarrollo vial del departamento y la revitalización económica del mismo, se ha determinado de esta manera dar cumplimiento al programa de mantenimiento y/o mejoramiento de vías del departamento el cual está plenamente justificado y constituye un componente esencial dentro de toda la infraestructura de transporte.

El Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Infraestructura, mediante la suscripción de convenio solidario, quiere, en coordinación con el organismo de acción comunal realizar la entrega de recursos económicos, para la conservación de vías, buscando la calidad de vida de los habitantes y la transitabilidad vehicular. La colaboración se refiere al aporte de recursos económicos, pero será el OAC el que adelante, la ejecución del proyecto. El Departamento de Caldas a través de la supervisión, ejercerá sólo el control de los recursos entregados.

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	4 de 9
Versión No.	1		

En esta intervención se emplearán los recursos para realizar los trabajos de recuperación de las condiciones de transitabilidad mediante actividades de mantenimiento rutinario manual de las vías.

Como modelo de apoyo a los municipios el departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Infraestructura se pretende disponer de recursos económicos, para la ejecución del siguiente proyecto contemplado en el plan de desarrollo 2024-2027 (Ordenanza No. 974 del 07 de junio de 2024 de la Asamblea Departamental de Caldas), específicamente mediante la Línea Estratégica “SOSTENIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD Y PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO” del sector transporte donde se incluyó el Programa “Infraestructura para la Conectividad Productiva”, subprograma “Mantenimiento de la Red Vial”:

PROYECTO: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CIMITARRA PARA EL SOSTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA MANUAL DEL TRAMO VIAL “VICTORIA - PURNIO - DOÑA JUANA - VEGA GRANDE - LA DORADA (SECTOR VICTORIA - PUENTE EL TRAPICHE) (K0+000 AL K35+000) CON UNA LONGITUD TOTAL DE 35 KM DE ORDEN DEPARTAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS”

En este sentido, para respaldar el presente proceso, la Secretaría de Infraestructura departamental cuenta con recursos propios para realizar la presente contratación pública y para que se lleve a cabo la ejecución del objeto y el alcance del proyecto por parte del organismo de acción comunal

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la ejecución de actividades de mejoramiento, conservación y mantenimiento rutinario manual de la vía denominada Victoria - Purnio - Doña Juana - Vega Grande - La Dorada (Sector Victoria - Puente El Trapiche) (K0+000 al K35+000), ubicada en la vereda Cimitarra], zona rural del municipio de Victoria, Departamento de Caldas.

La intervención comprende aproximadamente 35 kilómetros lineales en la vía definida dentro del proyecto, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura vial existente. Las actividades a desarrollar incluyen las labores necesarias para la conservación y mantenimiento rutinario de la vía.

La ejecución del proyecto permitirá mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la continuidad en la prestación del servicio vial para todos los usuarios, mediante la conservación de la vía, el control de la vegetación, la limpieza de obras de drenaje y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y visibilidad para quienes transitan por el corredor vial.

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La vía objeto de intervención corresponde a una vía ubicada en la zona rural del municipio de Victoria Departamento de Caldas, la cual presenta condiciones propias del uso continuo y de la exposición a factores climáticos, evidenciándose crecimiento de vegetación sobre el derecho de vía, acumulación de material vegetal y sedimentos en los sistemas de drenaje, presencia de obstáculos en la calzada y afectaciones menores que pueden incidir en las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y adecuado manejo de aguas superficiales.

Código	CCE-EICP-IDI-47	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	5 de 9
Versión No.	1		

Con el fin de preservar las condiciones de servicio de la infraestructura vial y prevenir el deterioro de sus elementos funcionales, se ejecutarán actividades de conservación y mantenimiento rutinario manual en el tramo priorizado, las cuales comprenden la limpieza de la calzada, cunetas, alcantarillas, box culverts, desagües, bajantes y disipadores; la limpieza y mantenimiento del derecho de vía mediante la recolección de residuos, retiro de obstáculos y tratamiento de la vegetación a través de labores de rocería y poda cuando se requiera; la remoción de derrumbes menores; y la limpieza de las señales verticales existentes.

La zona objeto de intervención corresponde al tramo priorizado de la vía, **Victoria - Purnio - Doña Juana - Vega Grande - La Dorada (Sector Victoria - Puente El Trapiche) (K0+000 al K35+000) 35 KMS** identificada con el código 5201CL05, ubicada en la vereda Cimitarra e incluye la calzada, las obras de drenaje, el derecho de vía y demás elementos complementarios asociados a la infraestructura vial que requieren actividades de conservación y mantenimiento rutinario para garantizar su adecuado funcionamiento.

a. Localización:



4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El valor total del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE. (\$71.341.200,00)** cifra que fue calculada en conjunto entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Infraestructura y el OAC. El valor del presupuesto oficial se estableció de conformidad con el análisis y directrices dadas desde la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas.

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. Aportes económicos por valor de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTE PESOS M/TE (60.640.020,00).**

Código	CCE-EICP-IDI-47	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	6 de 9
Versión No.	1		

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

1. Aportes en especie, consistente en la mano de obra no calificada, cuantificado en un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/te (\$ 10.701.180,00)**

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

- La limpieza de la calzada con herramientas manuales de todo tipo de obstáculo que afecten la seguridad y fluidez vial.
- La limpieza de las cunetas, retirando de la sección todo tipo de obstáculos que dificulten o impidan el paso del agua.
- La limpieza de las alcantarillas y/o Box Culvert y sus elementos de entrada y salida, y de los respectivos ductos, retirando de ellos todo tipo de obstáculos que dificulten o impidan el paso del agua. Mínimo tres (3) unidades nuevas en cada intervención.
- La limpieza de los desagües.
- La limpieza de bajantes y/o disipadores.
- En relación con el derecho de vía (franjas de terreno laterales contiguas a la calzada de la vía rural, en las cuales se encuentran los taludes de los cortes y de los terraplenes, las obras complementarias, las obras accesorias y, en algunos casos, redes de servicios públicos), (i) la limpieza, que comprende el retiro de la basura, escombros y otros elementos que afectan el medio ambiente. Además el retiro de cantos de roca y otros obstáculos, que puedan afectar la seguridad de los ocupantes de vehículos que por alguna circunstancia se salgan de la vía. (ii) El tratamiento de la vegetación, que consiste en el corte de la vegetación menor (rocería) y en el control de la vegetación mayor mediante la poda de árboles existentes cuya presencia pueda afectar la seguridad de los usuarios, la visibilidad o producir daños en la vía, previo concepto de las autoridades ambientales. (iii) La protección de los taludes, que incluye principalmente la remoción de derrumbes menores un (1) metro cúbico.
- La limpieza de las señales verticales

a. Plan de Trabajo:

La programación de las actividades será concertada entre el Organismo de Acción Comunal y el supervisor designado por la Entidad Estatal una vez suscrita el acta de inicio del convenio, con el fin de establecer el orden de ejecución y el cronograma de los dos (2) mantenimientos rutinarios manuales previstos durante el plazo de ejecución.

Para efectos de seguimiento, medición y pago, la unidad de medida de las actividades será el kilómetro (km) de mantenimiento rutinario manual ejecutado y recibido a satisfacción por la supervisión de la Entidad Estatal.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

Código	CCE-EICP-IDI-47	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	7 de 9
Versión No.	1		

COMUNALES POR LAS VIAS DE LA PAZ						
ITEM	DESCRIPCION				UNIDAD	VR. UNITARIO
	Mantenimiento Rutinario Vial				Km	\$ 866.286,00
1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES						
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO
1	Herramienta Menor			\$ 9.755	6,0	\$ 58.528,00
2	Buggy - Fumgadoras			\$ 17.321	2,0	\$ 34.641,00
3	Guadañadora cilindraje 38-58 cm3			\$ 9.720	3,0	\$ 29.160,00
4	Motosierra, 4.5 HP - 7.1 HP, longitud de espada 45-90 cm			\$ 17.042	1,0	\$ 17.042,00
5	Chalecos reflectivos -Seguridad vial por Km - dotación			\$ 311.796	0,2	\$ 62.359,00
SUBTOTAL						\$ 201.730,00
2. MATERIALES E INSUMOS						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VR. UNITARIO	
1	Gasolina	Gl	1,21	17.783,280	\$	21.518,00
2	Herbicida	Lt	5,00	47.412	\$	237.060,00
3	Acetle	Gl	0,13	170.046	\$	22.106,00
4	Cuchilla Guadaña	Und	0,17	12.852,000	\$	2.185,00
5	Grasa	L	0,10	56.745	\$	5.675,00
6	Estopa	Und	1,00	17.583	\$	17.583,00
7	Bolsas industriales de polipropileno para residuos	Und	48,00	1.500	\$	72.000,00
8	Agua	L	508,00	118,53	\$	60.212,00
9	Señalización preventiva temporal (conos, cinta)	Und	0,20	385.020,00	\$	77.004,00
10	Detergente / desengrasante biodegradable	Lt	0,10	13.473,00	\$	1.347,00
11	Lina o piedra de afilar para herramienta de corte	Und	1,00	27.900,00	\$	27.900,00
SUBTOTAL						\$ 544.590,00
3. TRANSPORTES						
ITEM	MATERIAL	DISTANCIA	M³ o Ton/Km	TARIFA	VR. UNITARIO	
1	Transporte de material vegetal o sobrante orgánico	1km	16	\$ 7.497,86	\$	119.966,00
SUBTOTAL						\$ 119.966,00
TOTAL COSTO DIRECTO						866.286,00

Conforme los análisis previos de la Secretaría de Infraestructura, el valor del convenio es la resultante de multiplicar el costo establecido en el estudio técnico por kilómetro (que incluye aporte del Departamento y la Junta de Acción Comunal) multiplicado por la longitud del tramo vial en kilómetros y número de mantenimientos a realizar, así:

En el presente convenio, se realizarán dos (2) atenciones al tramo vial Victoria - Pumio - Doña Juana - Vega Grande - La Dorada (Sector Victoria - Puente El Trapiche) (K0+000 al K35+000) con una longitud total de 35” km de orden Departamental.

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Para el presente convenio, cuyo objeto corresponde a actividades de rocería, limpieza y mantenimiento rutinario, no se requiere la elaboración, entrega o aprobación de estudios y diseños técnicos.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

Código	CCE-EICP-IDI-47	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	8 de 9
Versión No.	1		

- b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

Lo anterior no aplica al presente convenio, toda vez que las actividades objeto del mismo corresponden a labores de rocería, limpieza y mantenimiento rutinario, las cuales serán ejecutadas mediante mano de obra no calificada aportada por el Organismo de Acción Comunal. En consecuencia, no se exigirá la acreditación de formación académica, experiencia profesional específica ni títulos de educación superior para el personal operativo vinculado a la ejecución de las actividades.

El personal requerido es el siguiente:

- Mano de obra no calificada.

a. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad .

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

b. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Técnico operativo.
- Un (1) Técnico o Tecnólogo en Gestión Administrativa, Gestión Contable o áreas afines

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	7 de 8
Versión No.	1		

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

Lo anterior no aplica al presente convenio, toda vez que las actividades objeto del mismo corresponden a labores de rocería, limpieza y mantenimiento rutinario, las cuales serán ejecutadas mediante mano de obra no calificada aportada por el Organismo de Acción Comunal. En consecuencia, no se exigirá la acreditación de formación académica, experiencia profesional específica ni títulos de educación superior para el personal operativo vinculado a la ejecución de las actividades.

El personal requerido es el siguiente:

- Mano de obra no calificada.
- a. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras**

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

b. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Técnico operativo.
 - Un (1) Técnico o Tecnólogo en Gestión Administrativa, Gestión Contable o áreas afines
- El técnico operativo será el encargado de coordinar la ejecución de las actividades, realizar el seguimiento de los trabajos, verificar el cumplimiento del cronograma y apoyar la elaboración de los informes requeridos por la Entidad Estatal.
 - El Técnico o Tecnólogo en Gestión Administrativa, Gestión Contable o áreas afines será el encargado de la gestión documental, el manejo administrativo y financiero del convenio, así como de la preparación y presentación de los soportes requeridos para los informes y la legalización de los recursos.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

- Herramienta menor.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Los materiales a emplear por cuenta del OAC para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones serán adquiridos a través de proveedores locales de la vereda o municipio en la cual se desarrollará el proyecto, o bien, en ausencia de estos, por intermedio de proveedores con domicilio en el departamento de Caldas.

10. SEÑALIZACIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación y recibo de las actividades de rocería y limpieza por parte de la supervisión de la Entidad Estatal, el Organismo de Acción Comunal deberán

ANEXO 1 – Especificaciones técnicas			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-IDI-47	Página	8 de 8
Versión No.	1		

implementar y mantener la señalización preventiva y las medidas de manejo de tránsito que resulten necesarias para advertir a los usuarios de la vía sobre la ejecución de las labores, garantizando condiciones adecuadas de seguridad tanto para los trabajadores como para la comunidad, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.



IVÁN MATEO MUÑOZ MARTINEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura

Revisó en el componente jurídico: Camilo Aguirre Herrera- Abogado Contratista - Secretaria de Infraestructura *Camilo A.*